

0000002

NOTARIA  
TERCERA

Escritura N° 454



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA ALL PLASTIC S.A. PLACTISA

CAPITAL AUTORIZADO \$. 1.600,00

CAPITAL: SUSCRITO \$. 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de junio del dos mil tres, DEL CANTON ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR EN ESTE CANTON, comparecen los Señores a) HECTOR DANILO SORIANO PEÑA MALTA

CASANOVA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; b) DANILO HECTOR SORIANO RODITI, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; y, c) MARIA KARINA SORIANO RODITI DE MC CABE, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) HECTOR DANILO SORIANO CASANOVA, casado, ejecutivo; b) DANILO HECTOR SORIANO RODITI, soltero, ejecutivo; y, c) MARIA KARINA SORIANO RODITI DE MC. CABE, casada, ejecutiva, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los



ESTATUTOS DE LA  
**COMPAÑIA ALL PLASTIC S.A. PLACTISA.** - **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **ALL PLASTIC S.A. PLACTISA.** - **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** - El objeto social de la compañía es dedicarse a la fabricación, elaboración, exportación, importación de materia prima para inyectar, soplar, extruir, reciclar plásticos. Fabricación y elaboración de agua tratada, mineral, carbonatada, jugos, bebidas, yoghurt, mermeladas, gelatinas, refrescos con gas o sin gas. A la importación, compra, venta representación, consignación, distribución, corretaje y permuto de toda clase de vehículos automotrices, de equipos, repuestos y accesorios. A la promoción, construcción, compra, corretaje, administración, permuto, agenciamiento, explotación anticresis de bienes inmuebles. A la importación, exportación, compraventa de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánicas y textiles. Importación, exportación, compraventa de artículos de ferreterías, artesanía, electrodomésticos, equipos de radio comunicación, radio navegación, radio de bases, móviles y portátiles, estaciones repetidoras, red telefonía, buscapersonas, equipos de navegación, equipos electrónicos, equipos de computación, audio, video telefonía, materiales de construcción, productos químicos, combustibles y lubricantes, artículos de juguetería librería, equipos de seguridad y protecciones industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, artículos para bebé. Para dar cumplimiento con su objeto, la compañía podrá importar, exportar y comercializar materias primas, maquinarias, sus componentes, repuestos y accesorios; podrá así mismos dar el servicio y asesoramiento con el personal idóneo y necesario.



GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DEL 2.003

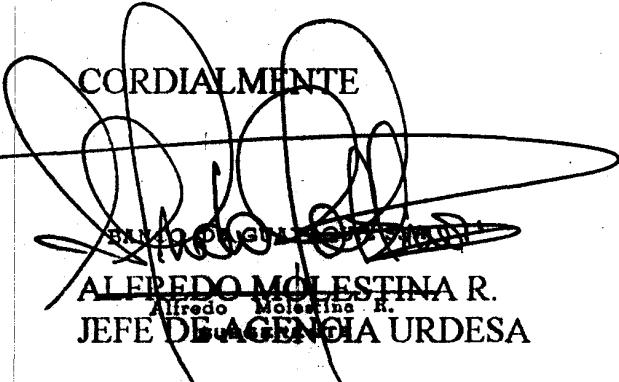
Certificamos que en esta institución bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía ALL PLASTIC S.A. PLACTISA, la cantidad de \$ 200 dólares.

La cual ha sido consignada por las siguientes personas

SR HECTOR DANILO SORIANO CASANOVA	\$ 102.00
SR DANILO HECTOR SORIANO RODITTI	\$ 60.00
SRA MARIA KARINA SORIANO DE MC CABE	\$ 38.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido, y previa la entrega al banco de los estatutos.

CORDIALMENTE

  
ALFREDO MOLESTINA R.  
Alfredo Molestina R.  
JEFE DE AGENCIA URDESA



0000004

Para el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse y podrá adquirir bienes que fueren necesarios para su funcionamiento.- **ARTICULO TERCERO**

**ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en **DEL CANTON GUAYAQUIL** el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.**- El Capital Autorizado

**DR. BOLIVAR** de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados PEÑA MALTA

Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas

del cero uno al ochocientos inclusive.- Los certificados

provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente.

Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a

fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se

estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades

serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía.

**ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales



1000000

extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, Gerente y Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el



0000005

artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Representación Legal.** - El

**NOTARIA TERCERA** Gerente General de la compañía es el Administrador y representante Legal de la misma y ejerce con plenitud de atribuciones la representación judicial y extrajudicial, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de

**DEL CANTON GUAYAQUIL** ausencia temporal o permanente será subrogado por el

**DR. BOLIVAR PEÑA MALTA** Presidente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Presidente.** - Son

derechos y atribuciones del Presidente; a) Dirigir las Juntas Generales de Accionistas, b) Vigilar las operaciones sociales; c) Efectuar las funciones que le encargue la Junta General de Accionista; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia y o falta del mismo pudiendo actuar con todas las atribuciones de deberes del Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente será reemplazado por la persona que la Junta General designare.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Gerente General.** - Son deberes y atribuciones del Gerente General; a) Abrir y manejar cuentas corrientes y báncarias a nombre de la compañía; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas su informe anual conjuntamente con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; c) Actuar como liquidador en caso de liquidación de la compañía; d) Las demás atribuciones que le señale la Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.** - Será nombrado por la Junta General de Accionistas siendo sus deberes y atribuciones: a) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar a nombre de la compañía toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; d) Contratar a nombre de la compañía y



1000000

perfeccionar todos los actos jurídicos en que intervenga la compañía; e) Dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y obreros y dictar el reglamento interno de trabajo; f) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia y el funcionamiento de todas las dependencias de la compañía; g) Las demás atribuciones que le señale la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - La fiscalización y control de la compañía estarán a cargo de un comisario principal y un comisario suplente elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, que tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. - **TERCERA: DECLARACIONES.** - Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: HECTOR DANILo SORIANO CASANOVA ha suscrito cuatrocientas ocho acciones; el señor DANILo HECTOR SORIANO RODITI, ha suscrito doscientas cuarenta acciones y la señora MARIA KARINA SORIANO RODITI DE MC. CABE, ha suscrito ciento cincuenta y dos acciones. **CUARTA: PAGO DE ACCIONES.** - Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta en el certificado de integración del capital que se acompaña. El saldo, los accionistas se comprometen a pagarla en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En cualquier de la formas establecidas en la Ley. - Cualquiera de los accionistas o el Abogado que patrocina este trámite queda autorizado a realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del **Abogado Jorge Jaramillo Herrería.** Registro número **ocho mil novecientos cincuenta y cuatro.** HASTA **1000000** MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La



Esta foja pertenece a la escritura de constitución de la Cía.  
ALL PLASTIC S.A. PLAGTISA. *(Signature)* **0000006**

misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue integralmente ésta escritura, por mí al Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe. *(Signature)*

**NOTARIA  
TERCERA**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

NOTARIA TERCERA  
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

**SR. HECTOR DANILO SORIANO CASANOVA**

C.D.C. No- 0900105982

C.V. No- 58-0019

*(Signature)*  
**SR. DANILO HECTOR SORIANO RODITI**

C.D.C. No- 0910701317

C.V. No- 71-0019

*Karina Soriano de Mc Cabe*  
**SRA. MARIA KARINA SORIANO RODITI DE MC. CABE**

C.D.C No- 0910706472

C.V. No- 191-0018

*(Signature)*  
**EL NOTARIO**



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN CINCO  
FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL TRECE DE AGOSTO  
DEL DOS MIL TRES. DE TODO LO CUAL DOY FE.

*Dr. Baltazar Tena Mata*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, EN CUMPLIMIENTO  
A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 03-G-13-  
0005601 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES DEL SEÑOR INTENDENTE  
JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), QUE  
APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE ALL PLASTIC S.A. PLACTISA, CON  
DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL  
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y UN CAPITAL SUBSCRITO  
DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN  
OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS  
TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL ONDE DE  
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

*Dr. Baltazar Tena Mata*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

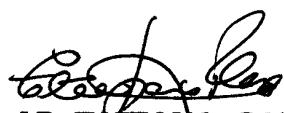
EGISTRADORA  
MERCANTIL

0000007

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005801, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 10 de Septiembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ALL PLASTIC S.A. PLACTISA**; de fechas 9.908 a 9.918, Número 742 del Registro Industrial, anotada bajo el número 25.552 del Repertorio.**

**2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado la copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, diecisiete de Septiembre del dos mil tres. -**

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada**

Orden: 0347  
Legal: Milton Casas  
Cómputo: Paul Neuenschwander  
Depurador: Mariana Alvarado  
Razón: Lanner Cobeca  
Revisado por: *N*

